



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE CERTIFICADOS PROFESIONALES, DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS, A REALIZAR POR ENTIDADES LOCALES, PARA EL AÑO 2024.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 10 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan subvenciones para la financiación de certificados profesionales, dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados, a realizar por entidades locales, para el año 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Orden de 13 de septiembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se acuerda aplicar la tramitación de urgencia a los procedimientos administrativos iniciados por la convocatoria pública de subvenciones para la financiación de certificados profesionales vinculados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, para el año 2024.

2º. Una vez cerrado el plazo de solicitud y revisadas las solicitudes presentadas, la Dirección General de Formación procedió con fecha 24 de septiembre de 2024 a la publicación, en sede electrónica de la Comunidad de Madrid, del requerimiento a los interesados cuyas solicitudes no reunían los requisitos establecidos en la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el resuelto decimosexto, punto 3, de la Orden de convocatoria de 10 de julio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

3º.- Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes se procedió a la preevaluación de las mismas, al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiarios. Como consecuencia de ello y de la revisión realizada, una vez finalizado el plazo de alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, han sido admitidas a evaluación todas las solicitudes de las entidades que figuran en el Anexo I de esta Orden.

4º.- La Comisión de Evaluación, en su reunión del día 29 de octubre de 2024, aprobó el Informe de Evaluación de las solicitudes, recogido en los Anexos IV y V de la Propuesta de Resolución Provisional.

5º.- Con fecha 30 de octubre de 2024, la Directora General de Formación aprueba la Propuesta de Resolución Provisional, que se publica el 31 de octubre de 2024 en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid.

6º.- Una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional y, como consecuencia, de la documentación aportada y de la revisión realizada por la Dirección General de Formación, se ha puesto de manifiesto error que afecta a la propuesta de concesión y denegación, reflejado en el Informe de Alegaciones y elevado a la Comisión de Evaluación de fecha 28 de noviembre de 2024.

7º.- La Comisión de Evaluación, con fecha 28 de noviembre de 2024, ratifica por unanimidad el informe de Evaluación aprobado con fecha 28 de octubre de 2024, constituido por el Anexo IV con las puntuaciones obtenidas por cada entidad de formación, el Anexo V con la puntuación asignada a cada entidad por especialidad formativa y modalidad, y el Anexo VI corregido con la subvención a conceder por especialidad a cada entidad de formación.

8º.- A la vista de todo lo anterior, la Directora General de Formación formuló su Propuesta de Resolución Definitiva, sometiéndose la misma a la fiscalización de la Intervención Delegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo es competente para resolver esta convocatoria y para la concesión de las subvenciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

2º.- La cuantía de la subvención de cada acción formativa se ha calculado de acuerdo con lo dispuesto en el resuelto octavo de la Orden de 10 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan subvenciones para la financiación de certificados profesionales, dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados, a realizar por entidades locales, para el año 2024.

Esta Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en uso de sus atribuciones, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes y se establecen bases reguladoras así como las condiciones para su financiación, y así como en la Orden de 10 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan subvenciones para la financiación de certificados profesionales, dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados, a realizar por entidades locales, para el año 2024, y demás disposiciones aplicables,

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la programación de las acciones formativas, y conceder las subvenciones que para cada beneficiario se especifican en el Anexo VI, y que ascienden a la cantidad de 8.048.398,50 €.

Las subvenciones correspondientes a esta programación se financiarán con cargo al Programa 241A – Formación para el empleo, subconcepto 46200 - de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024. Estas actuaciones se financian con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, distribuidos territorialmente para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en materia de formación profesional para el empleo.

SEGUNDO. - Condicionar la percepción de la subvención de cada acción formativa, sin perjuicio del anticipo que pueda autorizarse, al cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones siguientes:

1. Cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional; en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre; y en la Orden de 10 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan subvenciones para la financiación de certificados profesionales, dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados, a realizar por entidades locales, para el año 2024.
2. Realizar la acción formativa de manera adecuada a su especialidad en los términos señalados en los reales decretos de cada uno de los certificados profesionales, así como en la normativa indicada en el punto anterior.

La fase de formación en empresa u organismo equiparado se podrá desarrollar alternándola con la formación en el centro. Esta fase se iniciará una vez transcurrido, como mínimo, el 30% de la actividad formativa, una vez superada la formación en prevención de riesgos, en su caso, y finalizará antes de la fecha tope de ejecución de la acción formativa establecida en la presente convocatoria.

3. Las acciones formativas habrán de ejecutarse desde el día siguiente a la fecha de aprobación de la orden de concesión hasta el 31 de diciembre de 2025.

No se podrá iniciar una acción formativa si no es posible su finalización antes de la fecha de finalización fijada. Se incluye el módulo de formación práctica para la determinación de la fecha de finalización de la acción formativa.

La dirección general competente en materia de formación podrá autorizar expresamente la modificación de las fechas de finalización inicialmente establecidas siempre que concurren circunstancias de fuerza mayor que así lo justifiquen.

4. Realizar la formación directamente sin posibilidad de realizarla a través de otros centros o subcontratar los servicios de formación.
5. Solicitar el anticipo de la subvención en las siguientes condiciones establecidas en el resuelto decimoséptimo de la Orden de 10 de julio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan subvenciones para la financiación de certificados profesionales, dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados, a realizar por entidades locales, para el año 2024:

- Un anticipo con carácter previo al inicio de la acción formativa, de hasta un máximo del 25% del importe concedido.

- Una vez acreditado el inicio de cada acción formativa y antes de su finalización, se podrá solicitar el anticipo de hasta un 35% adicional del importe concedido, siempre que se haya solicitado y concedido el anticipo del 25% a que se refiere el párrafo anterior.

- Se podrán unificar las solicitudes de anticipo, en una única solicitud de hasta el 60% de la subvención concedida para cada acción formativa, una vez se haya acreditado el inicio de la misma, y antes de su finalización.

Los pagos anticipados recogidos en los puntos anteriores se realizarán con exención de garantías, no siendo necesaria la presentación de aval bancario o seguro de caución para su solicitud.

6. Realizar todas las actuaciones y presentar todos los documentos exigidos para el seguimiento, control y evaluación de la acción formativa, que deberán remitir al Área de Seguimiento y Control de Calidad de la dirección general competente en materia de formación para el empleo.
7. Realizar, al menos, dos sesiones individuales de orientación profesional, de al menos una hora de duración cada una, para favorecer la generación de itinerarios formativos y profesionales de los destinatarios de la formación. Una sesión se realizará al inicio de la formación de cada alumno y la otra al finalizar la misma, por parte de profesorado especialista en orientación profesional. Para la realización de estas sesiones se podrá utilizar el aula virtual.
8. La justificación de la subvención se realizará por acreditación de módulos, según lo previsto en el artículo 78 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de conformidad con lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.
9. Las entidades beneficiarias están dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija.
10. Realizar las actividades de información y publicidad, de acuerdo a lo establecido en las normas estatales y comunitarias.
11. Las entidades beneficiarias están obligadas a llevar una contabilidad separada o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada y se dispondrá de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.
12. Prestar su colaboración a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y a la Intervención General de la Comunidad de Madrid para realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de la ayuda concedida, y permitir el acceso a las instalaciones donde vaya a impartirse la acción formativa para realizar el seguimiento de la misma.
13. Someterse al control financiero de la Intervención de la Comunidad de Madrid, y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, del Tribunal de

Cuentas y otros organismos competentes. Asimismo, quedará sometido al control y verificación de la Comisión de la Unión Europea, en su caso.

TERCERO. - Denegar las solicitudes relacionadas en el Anexo VII, por el siguiente motivo:

- Denegación por no constar acreditado el certificado profesional. El resuelto tercero de la Orden de 10 de julio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo dispone que las entidades deberán estar acreditadas en la modalidad de las acciones formativas solicitadas, en el correspondiente Registro de Entidades de Formación Profesional para el Empleo y disponer en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, de centro acreditado para la impartición de las acciones formativas solicitadas, a fecha de la publicación del extracto de la de la presente convocatoria (15 de julio de 2024, inclusive).

CUARTO. – En el anexo VIII se relacionan los desistimientos presentados a la solicitud de subvención.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir. Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado digitalmente por: RODRÍGUEZ ASENSIO DANIEL
Fecha: 2024.12.11 10:42

La Consejera de Economía, Hacienda Y Empleo
(P.D. Orden de 17 de abril de 2024. BOCM 7 de mayo de 2024)
El Viceconsejero de Economía y Empleo